



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 193.

Sábado 2 de Junio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 30 céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes

El día 10 del corriente, á las doce de su maña, tendrá lugar la quinta subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal, perteneciente al pueblo de Tejeda, bajo el tipo de 800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 1.º de Junio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

En la Gaceta de Madrid núm. 142, correspondiente al día 21 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Lucena y la de Loja, se verificará por el orden y detalle siguientes y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en

la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Granada y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Lucena y Loja, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 18 de Junio, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 2500 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel de la clase 11.º), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Lucena (Córdoba) á la de Loja (Granada) y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Lucena (Córdoba) y la de Loja (Granada.)

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Lucena á la de Loja toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros des-

tinios, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista, el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Córdoba y Granada.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Córdoba ó en la de Granada.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos

ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista debe-

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 10 días, contados desde el de la inserción de este en el Boletín oficial de esta provincia, al dueño de dos reses vacunas, cuyas señas se expresan á esta continuación, y que en la mañana del día 19 del corriente fueron arrolladas rá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portargos, pontargos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se

podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 4 de Mayo de 1888.—El Director general, A. Mansi.

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

##### Anuncio.

Procedente de expediente de aban dono núm. 6/87, se venden en pública subasta el día 8 de Junio del actual á las dos de la tarde en los almacenes de esta Aduana, sita en la estación del ferro carril de esta villa, los efectos siguientes:

	Pts.	Cts.
Primer Lote.—249 sacos envases, tejido de cañamo llano, hasta 10 hilos á 17 céntimos de peseta uno.	42	33
Segundo Lote.—Id. id. id.	42	33
Tercer Lote.—Id. id. id.	42	33
Total	126	99

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

No se admiten posturas que no cubran el tipo de tasación.

Valencia de Alcántara á 50 de Mayo de 1888.—El Administrador Julian Santamaria.

*D. Juan Hurtado de Sande, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Doy fé: Que en los autos de tercera de preferente derecho que en este Juzgado y mi Escribanía penden á instancia del Procurador D. Federico Acedo y Trigo y otro contra D.ª Francisca Amarillas y la viuda é hijos de D. Remigio Bote, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, fallo y publicación, dicen así:

##### Sentencia.

En la ciudad de Trujillo á 14 de Mayo de 1888, el Sr. D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor ó preferente derecho, seguidos en juicios declarativos de mayor cuantía, entre partes de la una en concepto de actor demandante D. Leonardo Merino Trejo, de 48 años de edad, viudo, labrador, vecino de Almoharin, por sí y como representante de su hijo Francisco Jabier Merino Collado, representado por el Procurador D. Federico Acedo y Trigo, bajo la dirección del Letrado D. Andrés Paredes Guillen y de la otra como demandados D.ª Francisca Amarillas y Laguna, de estado viuda, mayor de edad, vecina de Miajadas y D.ª Filomena Vazquez Loro, del mismo estado, edad y vecindad que la anterior, en concepto

de madre y legitima representante de sus menores hijos D. Pedro y don José Bote y Vazquez, representada la primera por el Procurador D. Antonio Garcia Bonilla, bajo la dirección del Letrado D. Juan Gonzalez Ocampo y Becerra, y en rebeldía de la segunda en la representación dicha por no haberse personado en autos.

##### Fallo.

Que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Federico Acedo y Trigo á nombre y representación de D. Leonardo Merino Trejo, representante este á su vez de su menor hijo Francisco Jabier Merino Collado, y acordar como acordaba el preferente derecho de estos á él de D.ª Francisca Amarillas y Laguna, para percibir del producto en venta del ganado lanar negro que obra depositado y que fué embargado á doña Filomena Vazquez Loro, como representante legal de los menores hijos y herederos de D. Remigio Bote, á percibir las 2.885 pesetas 25 céntimos, importe del plazo vencido y no satisfecho que debió abonar á expresados Merinos el D. Remigio Bote, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal á las partes y por la rebeldía de D.ª Filomena Vazquez en la que determinan los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil antes citada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Lezameta.

##### Publicacion.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy de que certifico.

Trujillo 14 de Mayo de 1888.—Juan Hurtado.

En su consecuencia y para que tenga efecto la notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva inserto á la parte rebelde por no haberse solicitado la notificación personal de esta, expido la presente conforme á lo que dispone el párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en Trujillo á 18 de Mayo de 1888.—El actuario, Juan Hurtado.—V.º B.º, José de Lezameta

#### MOVIMIENTO

ocurrido en el libro del censo electoral por altas y bajas para Diputados provinciales desde el año de 1884 á 30 de Noviembre de 1887.

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA.

##### Bajas por fallecimiento.

##### 1.ª Sección.

D. Diego Alejos Duran  
Enrique Sandoval Perez  
Francisco Roque Piriz  
José Rodriguez Sierra  
José Facenda  
Juan Barriga  
Juan Ribera Melara  
Juan Pedro Bueno  
Juan Fernandez Sanfona  
José Ramajos Rodriguez  
Manuel Ribero Rodriguez  
Manuel Rebollo Galea  
Marcelo Nevado Pirongo  
Pedro Nevado Ripado  
Pedro Bravo Barrantes  
Tomas Vicho

##### Bajas por cambio de domicilio.

D. Anselmo Molina Burgos  
Blas Olmenilla  
Carlos Gonzalez Rodriguez  
Diego Guillen Nevado  
Damian Marcos Cantero  
Marcos Rodriguez Magallanes  
Manuel Carrillo Rosa  
Manuel Montesino Montesino  
Pablo Montesino Montesino

#### SECCION DE ESTORNINOS.

##### Bajas por fallecimiento.

D. Bernabé Dombon Oliveros.  
Dionisio Romero Módenes  
Felipe Borrega Santano  
Ignacio Marroyo Rodriguez  
Luciano Garrancho Sevilla

##### Por cambio de domicilio.

D. Antonio Vas Holgado  
Esteban Blanco Tucho  
Inocencio Leon Cabezas  
Rafael Cantero Lumbreras  
Victorio Freixo Solano

#### SECCION DE SANTIAGO DE CARBAJO.

No ha tenido movimiento segun comunicación del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

#### SECCION DE HERRERUELA

##### Bajas por fallecimiento.

D. Andrés Barroso Cotrina  
Cipriano Cotrina Rafael  
Juan Cotrina Hidalgo  
José Salgado Barroso  
Juan Alfonso Cotrina  
Manuel Rosado Garlito  
Martin Cotrina Hidalgo

##### Por cambio de domicilio.

D. Gonzalo Martinez Figuera.  
Pedro Gazapo Ribero.

#### SECCION DE ALCÁNTARA.

##### Altas como contribuyentes.

D. Ramon Taboada del Solar, por virtud de sentencia del Sr. Juez de primera instancia de Alcántara, fecha 18 de Diciembre de 1886.

##### Bajas por defunción.

D. Angel Solano Gonzalez.  
Alberto Antunez Claros.  
Antonio Malpartida Arnartes.  
Antonio Cáceres Penanes.  
Diego Palacio Granados.  
Dionisio Solano Lezayo.  
Eladio Gonzalez Preciado.  
Fernando Villegas Cabezas.  
Francisco Borrega Vello.  
Francisco Claver Fresneda.  
Florentino Gomez Clemente.  
Facundo Reina Salas.  
Jervasio Moreno Claver.  
Juan Manuel Grado Salgado.  
José Morales y Choraes.  
Juan Manuel Gonzales Caba.  
José Vicario Grados.  
José Lopez Martinez.  
Jacinto Corrales Sanchez.  
Lorenzo Moredo Gonzalez.  
Leoncio Salgado Claver.  
Mercedes Morales Miranda.  
Manuel Brieba Garcia.  
Natalio Hernandez Marroyo.  
Pedro Solano Gonzalez.  
Pedro Leal Alvarez.  
Quintín Agudelo Cortés.  
Regino Morales Salgado.  
Sebero Gallarosa Claros.  
Timoteo Marto Borrega.  
Vicente Billarroel Villegas.  
Vicente Malpartida Moreno.  
Vital Claver Cano.

*Por cambio de domicilio.*

- D. Candido Castro Gonzalez.  
Crispulo Duran Salas.  
Facundo Hernandez Mola.  
Gregorio Bravo Sanchez.  
Juan Bermejô Pascual.

## SECCION DE BROZAS.

No se ha recibido comunicacion de aquella Alcaldia referente á altas ni bajas.

## SECCION DE MATA DE ALCÁNTARA.

*Bajas por defunción.*

- D. Anacleto Canales Nevado.  
Martin Lujan Borrega.  
Pedro Quiñones Quiros.  
Remigio Berloso Mogená.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Fermin Garcia Mora  
Francisco Callejas Montero.  
Ramon Garcia Salvatierra.  
Victor Salgado Garcia.

## SECCION DE ZARZA LA MAYOR

*Bajas por defunción.*

- D. Agustin Castellano.  
Antonio Hurtado Santos.  
Antonio Pequeño Casildo.  
Antonio Sande Borrella.  
Calisto Montero Lacana.  
Domingo Lopez Moran.  
Francisco Vielsa.  
Francisco Gonzalez Marroyo.  
Francisco Gallego Maya.  
Ildfonso Rodriguez Sandez.  
Juan Duran Hurtado.  
Lorenzo Castellano Sancho.  
Leandro Sanmartin.  
Millan Navarro Sanchez  
Martin Gutierrez Moran.  
Manuel Prieto Pabon.  
Nicanor Gemenez Alva.  
Roman Chaparro Blanco.  
Romaldo Modenes Dias.  
Sotero Alva Montero.

## SECCION DE PIEDRAS ALVAS.

*Bajas por defunción.*

- D. Guillermo Sevilla Duran  
Isidro Bravo Lopez.  
Indalecio Ruiz Castaño.  
José Garcia y Garcia.  
Juan Rodriguez Morguero.  
Mercede Moreno Fanega.  
Manuel Rubio Mendez.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Alonso Fernandez.  
Joaquin Reina Malpartida.  
Manuel Reina Montano.  
Melquiades Granado Sevilla

## SECCION DE CECLA VIN.

*Bajas por defunción.*

- D. Antonio Soria y Soria.  
Angel Sanchez Cuello.  
Antonio Rubio y Rubio.  
Antonio Mendoza Herrero.  
Antonio Saucha Perales.  
Benito Amores Carreta.  
Cipriano Antunez Claros.  
Casiano de Mendoza Bustamante.  
Casiano Ribero Barroso  
Ciriaco Julio  
Elias Fustes Olivero  
Estanislao Terron Sanchez  
Eustaquio Mendez Apolinar  
Felipe Gonzalez Serrano  
Fernando Arias Mendoza  
Feliz Perez Claros  
Francisco Lopez Blanco  
Fermin de Sandez Jarras  
Fernando Alcaide Amores  
Gregorio Sanchez Arias  
Gregorio Galea

- Galo Centeno  
Gregorio Llanos Amores  
Gumersindo Julio  
Hilarion Lucero Gonzalez  
Isidro Tarron Perez  
Ignacio de Sandez Gazapo  
Ignacio Lopez Hernandez  
José Vidal Cabrera  
Juan de Dios Carretero  
Juan María Arias Mendez  
Lope Perales Amores  
Matias Blasco Claros  
Manuel Castro Oliveros  
Manuel Perez Sandez  
Maximo Terron  
Modesto Sanchez Montes  
Narciso Dorado Tomé  
Nemesio Coronel Mendez  
Pablo Chaparro Miron  
Paulino Lopez Serrano  
D. Pedro Gonzalez Coron  
Petronilo Garcia Lopez  
Pedro Amores Carretero  
Regino Ribero Morán  
Ricardo Olivero Rubio  
Rafael Hernandez Perez  
Ricardo Ramos Hernandez  
Telesforo Alamillo Montes  
Vicente Jorge Borrega  
Vicente Arias Alamillo  
Ventura Ribero.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Ambrosio Delgado Módenes  
Canuto Perales Julio  
Crispulo Rodriguez y Rodriguez  
Claudio Alvarez Paniagua  
Felipe de Sandez Gazapo  
Francisco Manibardo Lopez  
Florentino Iglesias Nolasco  
Gabino Módenes Sanchez  
Gregorio Módenes Gasco  
José Biera Velazquez  
Lucio Martin Gomez  
Manuel Guardado Sanchez  
Pedro Perez Amores  
Raimundo de Sandez Corralera  
Simon del Rio Serrano  
Juan Claros y Rios.

## SECCION DE VILLA DEL REY.

*Bajas por defunciones.*

- D. Antonio Canales Gonzalez  
Antonio Moreno Estevez  
Anselmo Moreno Duran  
Candido Cambero Hernandez  
Cecilio Sanchez Berenguer.  
Domingo Estevez Mendoza  
Guillermo Fanega Chaparro  
José Duarte Canales  
Jesus Barroso Santano  
Juan Gilete Gomez  
Pedro Rosado Garcia  
Regino Ribera Santano  
Ramon Cilleros Hernandez  
Reyes Duarte Lumbreras  
Simon Merchan Moreno  
Sinforoso Jimenez Estevez

## SECCION DE MEMBRÍO

*Bajas por defunciones.*

- Bernabé Gordo Calzo  
Bonifacio Moran Malpartida  
Cipriano Magariño Almaraz  
Claros Rico  
Diego Tegero Moreno  
Diego Gordo Guillen  
Facundo Salgado  
Gregorio Tegero Magariño  
Juan Garcia Salinero  
José Mogená Pintor  
Juan Gordo Ribera  
Jacinto Gomez Paniagua  
Juan Marroyo Rodriguez  
Juan Rubio Lobato  
Luis Megedano Calzo  
Luis Ramos Flores  
Manuel Ramos Bueno  
Manuel Santano Rebollo  
Manuel Valencia Fernandez

*Bajas por cambio de demicilio.*

- D. Agustin Olózaga y Martin  
Antonio Garlito Antunez  
Francisco Guillen Conde  
Manuel Cantero Salgado  
Valentin Cantero Magariño.  
Genaro Gomez Guillen  
Lorenzo Vital  
Quintin Cantero Salgado  
Tomas Alvarez Esparrago  
Teodoro Galavis Vivas  
Vitoriano Garcia Magariño  
Valentin Salgado.

## SECCION DE SALORINO.

No se ha recibido comunicacion de aquella Alcaldia referente á altas ni bajas.

## SECCION DE CEDILLO.

*Bajas por defunción.*

- Antonio Sanchez Fernandez.  
Eladio Gonzalez Preciado.  
Joaquin Antonio Tabanes.  
José Carrillo Berzas.  
José Diaz Sanchez.  
Manuel Faustino Marques.  
Marcelino Ramallete Riscado.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Cecilio Mozo Leal.

## SECCION DE CARBAJO.

*Bajas por defunción.*

- D. Alonso Vinagre Mogedano.  
Baltasar Guillen Canteso.  
Julian Gimenez Salgado.  
Juan Corchado Valle.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Gabriel Vinagre Mogedano.  
Salvador Toresano Alegre.

## SECCION DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

*Bajas por defunción.*

- D. Aquilino Perez Cuello.  
Domingo Febrero.  
Geronimo Pizarro.  
Manuel Robledo Cornejo.  
Manuel Perez Cuello.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Geronimo Viron.

Valencia de Alcántara 18 de Abril de 1888.—El Presidente, Eugenio Elviro.—Francisco Gordillo.—Luis Salvado Meneses.—Ramon de Vius. Norberto Dazas.—Norberto Avila Montero, Secretario.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

## VILLAMESIAS.

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas y presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Villamesias 29 de Mayo de 1888.—  
El Alcalde, Juan Sanchez.

## GARGANTILLA.

*Subasta de consumos.*

En los dias 7 y 17 del próximo mes de Junio de once á doce de sus respectivas mañanas tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre y la exclusiva en los que disfrutan de este privilegio de los ramos de consumos bajo el tipo de 2885 pesetas con su recargo Municipal de un 82 por 100 con más por el impuesto de sal 185 pesetas con el recargo del 3 por 100 de conduccion y cobranza de los derechos del Tesoro y ademas con sujeción al pliego de condiciones é Instrucción vigente; lo que se hace público para el que guste licitar.

Gargantilla á 26 de Mayo de 1888.—  
El Alcalde, Anselmo Perez.

## PLASENCIA.

*Subasta de consumos.*

El día 9 del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre dotadas las especies de consumo en junto, que constituyen en el encabezamiento general de esta Ciudad, para los años económicos de 1888-89 y 1889-90, bajo las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

	Total	tipo de cada
		ramo.
	Pstas.	Cts.
Cupo general.....	48140	46
Cupo especial de sal.....	1772	50
Cupo total.....	49912	96

Tres por 100 de esta suma para cobranza y conduccion..... 1497 38  
Recargo del 100 por 100 sobre el cupo general.. 48140 46  
Total tipo de subasta. 99550 80

Lo que se anuncia al público para su conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Plasencia 30 de Mayo de 1888.—  
El Alcalde, Juan Manuel Amador.

## CAMPO (LUGAR.)

*Subasta de consumos.*

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de Contribuyentes, ha acordado la subasta á venta libre de todos los artículos de consumos, incluso la sal, señalando la primera subasta el Domingo 10 de Junio próximo, de nueve á 12 de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y por los tipos que á cada especie se estampán á continuacion.

La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar el 17 de expresado Junio en las mismas horas en el propio sitio, bajo la presidencia de dicha Comisión, y tomando por tipo las dos

terceras partes del señalado á cada especie siendo de advertir, que en ellos vá señalado el 90 por 100 para gastos municipales y el 3 por 100 para cobranza y conducción.

Total  
tipo de cada  
ramo.  
—  
Pstas. Cns.

*Especies.*

Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	411	10
Idem de cerda.....	398	25
Aceites de todas clases...	430	37
Aguardiente y licores....	214	3
Vinos de todas clases.....	1262	74
Vinagre.....	4	89
Arroz, garbanzos, y sus harinas.....	89	61
Trigo, cebada, centeno y demás granos y legumbres.....	873	17
Pescados de rio y de mar.	37	34
Jabon duro y blando.....	186	71
Carbon vegetal.....	132	99
<b>Total.....</b>	<b>4041</b>	<b>20</b>

Y con el fin de que puedan presentarse licitadores, se hace público por medio del presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es preciso acreditar haber depositado en la Depositaria de este Municipio, el 2 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que se hagan proposiciones.

Campo (Lugar) 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde, M. Broncano.—El Secretario, José Maria Garcia.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

*Subasta de consumos.*

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales intentados en esta Villa para cubrir el cupo de consumo, cereales y sal con los recargos establecidos en el próximo ejercicio de 1888 á 1889, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia, el día 1.º de Junio siguiente de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que obran en el expediente de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, especies y tipos siguientes, con inclusion de los recargos.

Total  
tipo de cada  
ramo.  
—  
Pstas. Cts.

*Especies.*

Vinos.....	1563	51
Vinagre.....	49	63
Aguardientes.....	77	20
Aceites.....	738	92
Jabon.....	234	40
Carnes.....	5079	75
Trigo y sus harinas.....	1486	43
Garbanzos.....	703	21
Arroz y sus harinas.....	311	63
Cebada, centeno y legumbres secas.....	468	81
Sal comun.....	279	13
<b>Total.....</b>	<b>10992</b>	<b>62</b>

No se admiten proposiciones que no cubran ó mejoren el tipo de subasta y para hacerlas, se depositarán previamente, como garantía el 2 por 100 del total tipo de la misma, la que se devolverá al que no se le adjudique el remate.

Si resultare sin efecto dicha primera subasta se celebrará la segunda, como primera, el día 11 del mismo Junio, y hora referida, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo prefijado.

Villanueva de la Sierra 26 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Nicolas Luis.—Por su mandado, Lucio Martin, Secretario

MILLANES.

*Subasta de consumos.*

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales entre los fabricantes, cosecheros y especuladores de esta villa de los artículos de consumo pertenecientes al año 1888 á 89, en el término de los ocho dias porque fueron convocados, ni rematado á venta libre en la primera subasta verificada en 24 del actual, se anuncia la segunda para el dia 3 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, debiendo tener efecto esta en el local de la Casa Consistorial bajo mi Presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y estado de todas las especies que son objeto de la venta y que á continuacion se designan con las cantidades que servirán de tipo á la subasta; se admitirán proposiciones en esta segunda subasta á todos los ramos en junto, ó separado, segun lo soliciten los que deseen interesarse en la subasta.

Total  
tipo de cada  
ramo.  
—  
Pstas. Cts.

Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	204	30
Idem de cerda.....	166	70
Aceites de todas clases...	204	30
Aguardiente, alcohol y licores.....	118	39
Vinos de todas clases.....	599	42
Vinagre, cerveza, etc....	1	89
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	42	55
Trigo y sus harinas.....	295	55
Centeno, cebada y sus harinas.....	89	97
Demas granos y legumbres.....	28	97
Pescados.....	17	72
Jabon duro y blando.....	88	57
Carbon vegetal.....	63	13
Sal.....	66	69
<b>Total.....</b>	<b>1988</b>	<b>15</b>

Para hacer proposiciones á estos ramos es necesario depositar antes el 2 por 100 del valor porque salen á remate.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del que desee interesarse en la subasta.

Millanes de la Mata 24 de Mayo de 1888.—El Alcalde.—Fulgencio Jimenez.—El Secretario, Victoriano Gonzalez Nuevo.

CASAR DE CÁCERES.

Hace seis ú ocho días se encuentra recogida y depositada de mi orden en poder de un vecino de este pueblo el semoviente que á continuación se espresa.

Un caballo castaño claro, de seis cuartas, y media de diez á once años de edad en buen estado de carnes, con un lucero de cordon corrido; la crin cortada á cresta; dos esparranes huesosos; calzado del pie izquierdo y con señal de una matadura en el costillar izquierdo.

Lo que se anuncia por medio del presente para que el que se crea con derecho á él se presente á recogerlo con los documentos de pertenencia, pues trascurrido el plazo que marca la ley se procederá á su venta en publica subasta.

Casar de Cáceres 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, C. Velasco.

ZORITA.

Se halla recojido en poder de un vecino de esta Villa, un carnero de ignorada procedencia, que se apareció en la ganaderia que pasta en la Dehesa Hocecilla, propia de D. José Cano Diéz, de Villamesia.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de su legitimo dueño y pueda presentarse á recogerle en el término legal, pues de no verificarlo se procederá á su venta.

Zorita 28 Mayo 1888.—El Alcalde.—Juan Broncano.

Señas.

Un carnero llano, de los llamados primales, blanco, mocho, con señal de hoja de higuera en la oreja derecha y hendida la izquierda con hierro en el hocico.

VILLAMIEL.

CUENTA circunstanciada de los gastos nechos en las obras del trozo del camino vecinal que vá desde esta villa á la de Cilleros, desde la Calzada hasta la tierra denominada «La Luna», en la quincena que dió principio el 30 de Abril último, la cual se publica en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 166 de la vigente ley municipal.

Pesetas. Cts.

A Rafael Montero, oficial cantero encargado de las obras, por diez jornales á 2 pesetas 25 céntimos uno.....	22	50
A Victor Rodrigo, oficial cantero por 5 id. 2'25... ..	11	25
A Raimundo Mateos, Barrenero, por 10 id. 1'25....	12	50
A Eleuterio Ramos, peon, por 14 id. á una peseta..	14	
A Julian Jorna, por 10 id. á idem.....	10	
A Pablo é Isidoro Ladero por 15 id. á id.....	15	
A Luis Martin, id. por 4 id. á idem.....	4	
A Estéban Perez, id., por 10 idem, á id.....	10	
A Hilario y Cipriano Magro, idem por 8 id. á id.....	8	
A Ildefonso Alonso, id. por 10 id. á id.....	10	
A Leon Caro y Luciano Roque, id. por id. de id ...	10	
A Aquilino Perez, por 4 parihuelas que facilitó para el transporte de materiales, á 1 peseta 25 céntimos uno.....	5	
A Francisco Pacheco, herrero, por el aguce y composura de herramientas para las mismas segun recibo que se acompaña.	8	20
A D. Celedonio Enrique por 4 libras de pólvora y un mazo de mecha que ha facilitado para dichas obras segun recibo que se acompaña.....	4	75
<b>Total.....</b>	<b>145</b>	<b>20</b>

La anterior cuenta ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesion del dia de ayer.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Villamiel 14 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Joaquin Guillen.—El Secretario.

ANUNCIOS.

AVISO.

Terminada la impresion de los nuevos presupuestos ordinarios con todos los documentos que deben acompañarlos segun los modelos publicados en los Boletines oficiales números 171 y 172, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los precios siguientes:

Numero de los modelos.....	Precio. — Pts. Cts.
1 Presupuesto ordinario....	» 10
2 Relaciones para presupuestos.....	» 3
3 Carpetas para relaciones..	» 5
4 Resumen del presupuesto de Gastos.....	» 5
5 Idem id. de Ingresos.....	» 5
6 Carpetas para todo el presupuesto.....	» 5
7 Estados comparativos....	» 10
8 Libramientos.....	» 2
9 Cargarémes y cartas de pago.....	» 4
10 Liquidaciones de Gastos..	» 5
11 Idem de Ingresos.....	» 5
12 Cuentas de Alcalde.....	» 25
13 Cuentas trimestrales del Depositario.....	» 3
14 Idem de caudales de id....	» 10
15 Relaciones de Cargo para esta cuenta.....	» 3
16 Idem de Data para id....	» 5
17 Idem de Cargo para id. por conceptos.....	» 3
18 Idem id. id. de Data id....	» 5
19 Cuentas de propiedades y derechos del Municipio..	» 5
20 Hojas para formar el cuaderno de inventario de dichas propiedades.....	» 5
21 Expediente de exámen y censura de las cuentas municipales.....	» 10
22 Balances de comprobacion del libro mayor.....	» 3
23 Cuadernos de actas de arqueo con las actas necesarias para un año....	1 »
24 Certificaciones de actas de arqueo de 30 de Junio..	» 3
25 Idem id. de 31 de Diciembre	» 3
26 Cuaderno con las 12 distribuciones mensuales del año.....	» 40
27 Distribucion mensual de fondos.....	» 3
28 Auxiliares de conceptos..	» 5
29 Inventarios.....	» 5
Filiaciones de quintos, en medio id. ....	» 3
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	» 3
Idem de ingresos, id.....	» 3
Idem diario, id.....	» 3
Idem mayor, id.....	» 3
Idem de caja, id.....	» 3
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1
Y si se desea en holandesa...	2

Los demas presupuestos adicional, extraordinario y refundidos los anunciaremos oportunamente.

A fin de evitar equivocaciones al hacer los pedidos, numeramos cada uno de los modelos.